

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Gaceta del día 22 de Octubre.*

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Villada.

Don Gaspar Alvarez Vizcaino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villada.

Certifico: Que del examen que detenidamente se ha practicado de los expedientes de las elecciones municipales verificadas en este distrito en los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, para venir en averiguación del Concejal de este Ayuntamiento que por haber obtenido mayor número de votos le corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral del mismo en concepto de primer Vicepresidente de la misma, resulta que de todos los que en la actualidad componen la Corporación, con excepción de los Señores Alcalde y Tenientes, el que obtuvo mayor número de votos es el Concejal D. Mariano Cardo Martínez, procedente de la elección verificada en el año de mil novecientos tres.

Y para que así conste al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito, á quien ha de remitirse á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de dieciseis

del mes actual, expido la presente visada por la Alcaldía y sellada con el de la misma en Villada á diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Gaspar Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano de Guzmán.

## Acta del resultado de los sorteos verificados para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

En Villada á tres de Octubre de mil novecientos siete y hora de las once de la mañana, se constituyeron en segunda convocatoria en el Salón de Sesiones del Consistorio el Señor Presidente de la Junta municipal del Censo D. Ulpiano Herrero Alonso, que lo es en virtud de elección que del mismo ha hecho la Junta de Reformas Sociales de esta localidad; D. Mariano Cardo Martínez, Concejal del Ayuntamiento, que según certificación facilitada por la Alcaldía es entre los que constituyen la mentada Corporación, el que obtuvo mayor número de votos en las elecciones municipales y á quien por tanto corresponde ocupar la primera Vicepresidencia de la Junta, y el Vocal D. Santos Antolínez Pérez, quien como Oficial retirado del Ejército más antiguo de los residentes en esta localidad ha sido designado por el Sr. Presidente, y los contribuyentes que figuran en las listas remitidas por la Delegación de Hacienda de la provincia y Alcaldía de esta villa por territorial, urbano y pecuario y la de los que lo son por el concepto industrial D. Desiderio Agúndez Blanco, D. Aurelio Cardo Martínez, D. Manuel Méndez García, D. Ismael Arias Corona, D. Florencio Alonso González, D. Lúcio Sánchez Blanco, Don

Vicente Fernández Guerra, D. Francisco F. de Tejerina, D. Demetrio Méndez Saldaña, D. Federico Tagarro Tejedor, D. Anacleto Treceño Merino, D. Fernando Ortíz Ortíz, D. Zoilo Escayo Ramos, D. Norberto Aldecoa Basauri, D. Florentino Borge Martínez, D. Elesio Gatón Bartolomé, D. Nicanor Rivera Crespo, D. Lucas Aguado García, D. Mariano Maudes Paredes, D. Aquilino Borge Fernández, D. Vicente Linacero Espeso, D. Blas Moncada Palmero, D. Félix Muñoz López y Don Ubaldo Rodríguez Montañés, y siendo las once de la mañana y habiendo concurrido número suficiente á pesar de los que por causas justificadas excusan su asistencia, el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario se diera lectura del título segundo de la novísima ley Electoral de ocho de Agosto del corriente año y Real orden de dieciseis del mes actual y en acto seguido manifestó que como se previene en el texto de dichas disposiciones y tenía anunciado en las cédulas de convocatoria, esta reunión tenía por objeto proceder al sorteo para designar por este medio de entre los contribuyentes que figuran en referidas listas los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de constituir y completar la Junta municipal del Censo de este distrito y á este fin hizo que se inscribieran en otras tantas papeletas iguales los nombres de los contribuyentes contenidos en las listas de los que son por el concepto de inmuebles, las que dobladas convenientemente fueron introducidas en una urna después de prevenir á los concurrentes que los contribuyentes cuyos nombres se hallaban inscritos en las dos primeras papeletas que se extraigan serán á los dos

que corresponda desempeñar el cargo de Vocal de la Junta, y los que se hallen en las dos que se extraigan á continuación serán sus correspondientes suplentes, por el orden respectivo.

En acto seguido se removieron convenientemente las papeletas contenidas en la urna y á continuación se extrajo una papeleta por el contribuyente D. Fernando Ortíz Ortíz, que entregada al Sr. Presidente y leída, contenía el nombre de D. Vicente Fernández Guerra; extraída la segunda, se halla escrito el nombre de D. Nicanor Rivera Crespo; la tercera, el de D. Mariano Maudes Paredes, y la cuarta, el de D. Aurelio Cardo Martínez, siendo por lo tanto Vocales los dos primeros y suplentes respectivos los segundos.

En acto seguido extraídas de la urna las restantes papeletas y quemadas, se procedió á introducir en la misma las papeletas que contienen los nombres de los contribuyentes por industrial y previas idénticas formalidades se extrajo la primera que contenía el nombre de D. Norberto de Aldecoa Basauri; la segunda el de D. Elesio Gatón Bartolomé; la tercera el de D. Aquilino Borge Fernández, y la cuarta el de D. Vicente Linacero Espeso, y por consiguiente siendo Vocales los primeros y suplentes los segundos.

Determinada la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en consonancia con cuanto se establece en el artículo once de la ley Electoral y del sorteo en su consecuencia practicado, queda de hecho constituida la misma en la forma siguiente:

Presidente.

D. Ulpiano Herrero Alonso.



### Vicepresidente.

D. Mariano Cardo Martínez.

### Vocales.

D. Santos Antolínez Pérez.

- Vicente Fernández Guerra.
- Nicanor Rivera Crespo.
- Norberto de Aldecoa y Basauri.
- Elesio Gatón Bartolomé.

### Suplentes.

D. Mariano Maudes Paredes.

- Aurelio Cardo Martínez.
- Aquilino Borge Fernández.
- Vicente Linacero Espeso.

### Secretario.

D. Miguel Cano Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal.

En acto seguido el Sr. Presidente hizo presente el deber que la Junta tiene de proceder en esta misma sesión á la elección de segundo Vicepresidente de la misma, á los efectos que en la precitada ley se determinan, entre los Vocales que la constituyen, y hecha que fué resultó elegido por mayoría el Vocal D. Norberto de Aldecoa Basauri.

Se hace constar que no se ha producido reclamación ni protesta alguna contra la calidad de los electores que figuran en las listas de que se deja hecho mérito, ni contra los elegidos, por lo que el Sr. Presidente declaró constituida legalmente dicha Junta y dió acto seguido á los elegidos posesión de sus cargos, con lo que se dió el acto por terminado, levantándose la presente acta del resultado, que se remitirá original en unión de los documentos á que se refiere la regla décimaséptima de la Real orden de dieciséis de Septiembre al Sr. Presidente de la Junta provincial, reservándose una copia de la misma, y la firman los Señores que constituyen la Junta, de todo lo que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Ulpiano Herrero.—Mariano Cardo, Vicente Fernández, Norberto de Aldecoa, Santos Antolínez, Elesio Gatón, Nicanor Rivera.—El Secretario, Miguel Cano.

### Frómista.

Don Hermenegildo García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Frómista.

Certifico: Que examinados los expedientes generales de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, referentes á la elección ordinaria de los Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa, resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos, fué D. Segundo Ramos Abad, siguiéndole en número inferior el Concejal D. Santos Varona Herrera, con exclusión del Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde, cuyos dos Concejales reúnen la condición de saber leer y escribir.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone el núm. 1.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año y la regla décimacuarta de la Real orden del Mi-

nisterio de la Gobernación fecha 16 del corriente mes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que sello y firmo en Frómista á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Hermenegildo García.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso González.

*Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

Don Miguel Arconada Vallejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En la villa de Frómista á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once horas, se constituyó en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. José María Muntiel Verdeguer, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Francisco Román Pérez, D. Mariano del Río Pablos, D. Silverio Macho González, D. Manuel González Macho, D. Pedro González González, D. Maximino Alonso González, D. Juan López Román, D. Florencio Gutiérrez Dosal, D. Cristóbal del Hoyo Polanco, D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, D. Francisco Aguado de Toro, D. Cecilio Macho Valcázar, D. Invento Manrique Serna y D. Epifanio Polvorosa González, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los treinta y seis electores por inmuebles y catorce por industrial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lec-

tura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

### Para Vocales.

D. Félix Barón León.

- Balbino González Pérez.

### Para suplentes.

D. Pedro Polanco del Hoyo.

- Marcelino Diez Cantero.

Acto seguido se procedió asimismo al sorteo, y siguiendo el procedimiento indicado anteriormente, de los dos Vocales propietarios y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes que por industrial figuran en las listas correspondientes á esta municipalidad, y con derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores por no existir asociaciones gremiales, dando por resultado:

Para Vocal propietario, D. Felipe Ruiz Ortíz.

Para Vocal suplente del mismo, D. José García Gutiérrez.

Para Vocal propietario, D. Epifanio Polvorosa González.

Para Vocal suplente del mismo, D. Hilario Alconada Durán.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, manifestaron que ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Félix Barón León, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Pedro Polanco del Hoyo; Vocal, D. Balbino González Pérez; como suplente, D. Marcelino Diez Cantero.

Por industrial, D. Felipe Ruiz Ortíz; suplente de éste, D. José García Gutiérrez; D. Epifanio Polvorosa González, propietario; suplente de éste, D. Hilario Alconada Durán.

Y con ésto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario certifico. José Muntiel.—Cristóbal del Hoyo, Francisco Román, Mariano del Río, Cecilio Macho, Invento Manrique, Maximino Alonso, Silverio Macho, Pedro G. González, Manuel González, Juan López Román, Epifanio Polvorosa, Francisco Aguado, Florencio Gutiérrez.—Miguel Arconada, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Señor Presidente, en Frómista á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Arconada.—V.º B.º—El Presidente, José Muntiel.

### Castil de Vela.

Don Nicanor Castro Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castil de Vela.

Certifico: Que examinadas las oficinas municipales de mi cargo y demás datos existentes en las mismas, resulta que D. Enrique Martínez García es el Concejal que en la actualidad forma parte del Ayuntamiento de ésta y que mayor número de votos obtuvo en elección popular, siendo por tanto el que debe formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año.

Y para que conste, remitir al Señor Juez municipal de esta villa y cumplimentar la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo, expido la presente en Castil de Vela á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicanor Castro.—V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.

Don Nicanor Castro Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Castil de Vela.

Certifico: Que entre los documentos de esta Junta municipal del Censo electoral consta el acta que á continuación transcribo:

*Acta.*—En la villa de Castil de Vela á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma D. Aurelio Blanco Alvarez se reunieron en la Casa Consistorial, previa convocatoria hecha en legal forma á todos los mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores los que suscriben la presente.

Por expresado Sr. Juez se declaró abierta la sesión, ordenando que por mí el Secretario se diera lectura al art. 11 de la ley Electoral vigente, y verificado que fué se anunció iba á procederse al sorteo que determina mencionado artículo en su caso 3.º, constitución de las Juntas municipales, y practicado que fué referido sorteo con las formalidades debidas resultaron elegidos para Vocales propietarios D. Lucas Romo Agúndez y D. Agustín Herrero, y para Vocales suplentes D. Ciriaco García Macías y D. Segundo Delgado Delgado.

Con lo cual y habiéndose cumplido lo anunciado en la papeleta citatoria, se dió por terminado el acto, y se firma por los asistentes la presente acta, de que certifico.—Aurelio Blanco.—Agustín Herrero, Lucas Romo, Pablo Martín, Feliciano Agúndez, Ciriaco García, Bonifacio Alvarez, Jacinto Rey, Facundo Delgado, Mariano Herrero, Bonifacio Ramos, Francisco Gutiérrez, Satúrio Romo,



Angel Alvarez, Macario Blanco, Desiderio Herrero, Segundo Delgado, Dario Melgar.—Nicanor Castro, Secretario.

### Calzadilla de la Cueva.

Don José García Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva, del que es Alcalde Presidente D. Gabriel Gonzalo González.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y primer Regidor son, por este orden, D. Joaquín Fernández Laso y D. Anacleto Gonzalo Fernández.

Para que conste y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calzadilla de la Cueva á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, José García.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Gonzalo.

### Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En Calzadilla de la Cueva á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Luís Gonzalo Acero, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Presidente de la misma que ha sido elegido por la Junta de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Joaquín Fernández Laso y D. Anacleto Gonzalo Fernández son, por este orden, entre los que forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y primer Regidor, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que no existiendo en este distrito ningún Jefe ú Oficial

del Ejército ó de la Armada retirado, así como tampoco ningún funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, corresponde á Don Agustín Santos Gil, ex-Juez municipal más antiguo, el cargo de Vocal de dicha Junta, y á D. Miguel García Herrero, también ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad al anterior el de suplente de la misma, según se desprende del núm. 2.º, inciso 2.º, párrafo 1.º de repetido artículo 11.

Resultando que no estando agremiados los industriales de este distrito municipal y no figurando en las listas de electores de Compromisarios del mismo más que uno por tal concepto, mal puede hacerse el sorteo de que habla la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual en su apartado 2.º, y por lo tanto no se puede hacer la designación que marca el núm. 4.º, párrafo 1.º de tan repetido art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.

El mencionado Sr. D. Luís Gonzalo Acero en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los Señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

#### Para Vocales.

D. Joaquín Fernández Laso, Concejil con mayor número de votos.

D. Agustín Santos Gil, ex-Juez municipal más antiguo.

#### Para suplentes.

D. Anacleto Gonzalo Fernández, Concejil que le sigue en votación al anterior.

D. Miguel García Herrero, ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, su Señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala del Ayuntamiento en el día veintinueve del actual y hora de las dos de la tarde, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Luís Gonzalo.—El Secretario, José García.

### Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En Calzadilla de la Cueva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dos de la tarde, se constituyó en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Luís Gonzalo Acero, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Francisco Acero Gonzalo, D. Agustín Santos Gil, D. Antonino Revuelta Gil, D. Benito Duránte Salán, D. José Santos Gil, D. Pablo Duránte Adámez, D. Marcelo Herrero Fernández, que en junto hacen un total de siete; habiendo dejado de concurrir á pesar de haber sido citados en forma los diecisiete contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para Compromisario restantes, ni haber alegado excusa alguna, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veinticuatro que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Para Vocales.

D. Francisco Acero Gonzalo.

• Pablo Duránte Adámez.

#### Para suplentes.

D. Marcelo Herrero Fernández.

• Benito Duránte Salán.

Resultando que no estando agremiados los industriales de este distrito municipal y no figurando en las listas electorales de Compromisarios del mismo más que uno por tal con-

cepto, mal puede hacerse el sorteo de que habla la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual en su apartado 2.º, y por lo tanto no se puede hacer la designación que marca el núm. 4.º, párrafo 1.º de tan repetido art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Francisco Acero Gonzalo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Marcelo Herrero Fernández; Vocal, D. Pablo Duránte Adámez; como su suplente, D. Benito Duránte Salán.

Y con ésto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—El Presidente, Luís Gonzalo.—Francisco Acero, Agustín Santos, Pablo Duránte, José Santos, Marcelo Herrero, Benito Duránte, Antonino Revuelta.—El Secretario, José García.

### Astudillo.

Don Paulino Torre Revuelta, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Astudillo.

Certifico: Que según los datos que obran en esta oficina de mi cargo, el Concejil que forma parte de este Ayuntamiento con mayor número de votos en elección popular es D. Casimiro Aguado Zarzosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 1.º del art. 11 de la nueva ley Electoral referente á la constitución de la Junta municipal, expido el presente visado del Sr. Alcalde, que firmo en Astudillo á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, P. D., José Castrillo del Mazo.

### Acta de la celebración del sorteo para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Astudillo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez, señalada en la convocatoria objeto de esta acta, se constituyó en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el Sr. D. Maurino Andrés Lanchares, Juez municipal de la misma, como Presidente, con asistencia del infrascrito Secretario habilitado Don Gregorio Merino González, nombrado por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, para sustituir á D. Baldomero de la Rúa Alegre, que lo es en propiedad, el cual se halla desempeñando la Escribanía de actuaciones de dicho Juzgado por fallecimiento del que la desempeñaba, con objeto de proceder



al sorteo de dos Vocales y dos suplentes por territorial y otros dos por industrial con sus suplentes, que han de componer la Junta municipal del Censo electoral, habiendo dejado de ser citados D. Eladio Aguado, Don Pudenciano Paisán, D. José Santoyo, D. Eleuterio Santoyo y D. Juan Velasco, contribuyentes por territorial por hallarse ausentes y el último haber fallecido, y el contribuyente por industrial D. Guillermo Gómez por hallarse ausente.

Acto seguido por el Sr. Presidente, á presencia de los que han asistido, se procedió, previa inscripción en papeletas de los nombres de todos los contribuyentes por territorial á embolarlos y metidos en una urna destinada al efecto, á extraer de la misma los dos Vocales y sus suplentes que han de formar parte de la Junta, dando el resultado siguiente:

Propietarios, D. Antonio Piña Gallardo y D. Mariano Villaverde Fernández.

Suplentes, D. Marcelino Ortega Guardia y D. Matías Aguado García.

Inmediatamente y con las mismas solemnidades se procedió al sorteo de dos industriales propietarios y dos suplentes, dando el siguiente resultado:

Propietarios, D. Virgilio García Sanmillán y D. Juan García Sanmillán.

Suplentes, D. Guillermo Gómez Tapia y D. Benjamín Martínez Estébanez.

Y no teniendo otro objeto la presente, se dió por terminada esta acta, ordenando se remita una igual al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento designando el Concejal que ha de actuar en esta Junta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de todo lo cual y firmándola con el Sr. Presidente, yo el Secretario habilitado certifico.—Maurino Andrés.—El Secretario habilitado, Gregorio Merino.

### Boadilla de Rioseco.

Juan Melero Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, de que proceden los individuos que actualmente constituyen el Ayuntamiento, resulta que excluidos el Alcalde y Teniente, Don Anacleto Garrido Melero es el Concejal que mayor número de votos ha obtenido, reuniendo la circunstancia de saber leer y escribir.

Y para que conste, en cumplimiento de la regla décima cuarta de la Real orden de 16 de los corrientes y á los efectos en ella prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Al-

calde en Boadilla de Rioseco á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Melero.—Visto bueno.—El Alcalde, Nicomedes Marcos Abad.

### Acta de sorteo.

En la villa de Boadilla de Rioseco á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Ricardo Guaza Villarroel, siendo las doce de la mañana, se constituyó en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de esta villa con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal D. Porfirio Guaza Villarroel, al efecto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo tercero, inciso quinto del artículo once de la ley de ocho de Agosto último y lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del corriente en su regla décimasexta, habiendo sido convocados para este acto por medio de edictos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de los que tuviesen voto para Compromisario en la elección de Senadores, no habiendo concurrido ninguno á dicho acto.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo transcurrido más de media hora de la señalada para el acto y no habiendo asistido ninguno de los convocados, procedía dar comienzo al sorteo de los dos Vocales que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que teniendo voto para Compromisario en la elección de Senadores habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad de entre los treinta y seis que figuran en las listas expedidas por el Señor Administrador de Hacienda de la provincia y Secretario del Ayuntamiento de esta villa, y de otros dos suplentes de dichos Vocales, y para ello había dispuesto que se insacularan en un bombo de alambre preparado al efecto las treinta y seis bolas con la papeleta correspondiente en cada una, la cual tendría escrito el nombre y apellidos de cada contribuyente inscrito en las listas ya referidas, y que serían designados Vocales los que su nombre y apellidos estuvieran inscritos en la papeleta que contuvieran la primera y segunda bola extraídas del bombo, y sus suplentes los de la tercera y cuarta.

Hecho el sorteo del modo y en la forma expuesta por el Sr. Presidente, resultaron designados los Señores siguientes:

#### Vocales.

D. Félix Melgar Guerra.  
• Antonino Diez Guerra.

#### Suplentes.

D. Faustino Tejedor Melero.  
• Emeterio Melero Rodríguez.

En este estado, el Sr. Presidente dió por terminado el acto y mandó extender esta acta, acordando se remita original al Sr. Presidente de la

Junta provincial del Censo, si bien antes se expidiera de ella una certificación que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando otra en la Secretaría de la Junta municipal, firmándola dicho Sr. Presidente, y de todo como Secretario certifico.—El Presidente, Ricardo Guaza —Porfirio Guaza, Secretario.

NOTA. En el mismo día se expidió certificación para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, de que certifico.—Porfirio Guaza.

NOTA. En el día treinta se expidió certificación para unirla al expediente de la Junta municipal, constante y certifico.—Porfirio Guaza.

### Abastas.

Don Sixto Otero de la Puente, Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal de Abastas.

Certifico: Que en cumplimiento de lo prevenido en la regla décima cuarta de la Real orden del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de fecha 16 de los corrientes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia correspondiente al día 19 del actual y lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 22 del mismo, he examinado detenidamente los expedientes de elecciones para Concejales de este bienio y el anterior y de ellos resulta: Que los Concejales que sabiendo leer y escribir han obtenido mayor número de votos en elección popular son los Señores siguientes:

D. José Fernández Antón y Don Leopoldo Terán Molaguero que están iguales, si bien debo hacer constar que el de mayor edad es el primero, ó sea D. José Fernández Antón.

Y para que conste al Sr. Juez municipal, que es el llamado á ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Abastas á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Sixto Otero.—V.º B.º—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

### Acta de sorteo para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Abastas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en el local destinado al efecto en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Eusebio Pérez Núñez, al objeto de celebrar el sorteo entre todos los Señores para el nombramiento de dos Vocales en propiedad que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes de los mismos, como asimismo otros dos suplentes, también por sorteo, por no haber en la localidad más que dos industriales

que son Vocales según la circular del Sr. Presidente de la Junta provincial que obra sobre la mesa. Acto continuo se dió lectura del caso 3.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, como también del 2.º párrafo del caso 4.º de dicho artículo y regla décimasexta de la Real orden de fecha 16 del actual, de lo que fueron enterados y en su virtud se procedió al sorteo antes citado, leyéndose la lista de los mayores contribuyentes que el Sr. Alcalde y Secretario habían mandado y por la que se había hecho la convocatoria. Seguidamente se fueron leyendo los nombres de los comprendidos en las papeletas, que fueron introducidas en la urna que al efecto se hallaba sobre la mesa de la presidencia, dando principio al acto, que dió el resultado siguiente:

Vocales propietarios, D. Raimundo Sevilla Abero y D. Manuel Villarruel Bermejo.

Suplente del primero, D. Juan Gallardo Porro, y del segundo, Don Miguel García de Castro.

Suplentes para los dos industriales, D. Francisco Puebla Delgado y D. Matías Gómez de Ana.

Hecho el sorteo sin haber reclamación alguna, la presidencia procedió á la constitución de la Junta en la forma que establece el art. 11 de la ley, en la forma siguiente:

Presidencia, D. Eusebio Pérez Núñez, Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Fernández Antón, Concejal, sustituyéndole en el cargo de Vocal el Concejal Don Leopoldo Terán.

Vocales, D. Aquilino Santiago Pérez, ex-Juez municipal, sustituyéndole D. Sabino Mayorga Martínez; D. Raimundo Sevilla Abero y Don Manuel Villarruel Bermejo, sustituyéndoles como suplentes D. Juan Gallardo Porro y D. Miguel García de Castro, éstos como mayores contribuyentes que los ha correspondido por sorteo; y como industriales D. Demetrio Martínez Barriales y D. Albino Santamaría Ortega, siendo suplentes de éstos D. Florencio Puebla Delgado y D. Matías Gómez de Ana.

En esta forma quedó constituida la Junta, dándose por terminada esta acta, mandando que original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme ordena la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, cuya acta firman los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Eusebio Pérez.—Ubaldo Sevilla, Matías Gómez de Ana, Hilario Núñez, Francisco Puebla, Felipe Gutiérrez, Miguel García, Sabino Mayorga, Aniceto Mayorga, Luciano Mayorga, Albino Santamaría, Toribio Gangas.—Aquilino Santiago.



### Las Cabañas.

Don Eugenio Ortega Sierra, Secretario del Ayuntamiento de Las Cabañas.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones municipales, el Concejal que ha obtenido mayoría de votos en la elección popular entre los que constituyen el Ayuntamiento actual, es D. Mariano Linares Ibáñez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décima cuarta de la Real orden circular de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Las Cabañas á ocho de Octubre de mil novecientos siete. — Enrique Ortega Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, José Marquina.

Don Eugenio Ortega Sierra, Secretario del Juzgado municipal de Las Cabañas.

Certifico: Que sobre la mesa de este Juzgado municipal, situado en la Casa Consistorial, hay un acta que copiada á la letra dice así:

En la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Las Cabañas á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete y hora de las nueve, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Tomás Lora Aguayo, con asistencia de mí el Secretario de dicho Juzgado municipal, manifestó:

Que según el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto del presente año, le corresponde ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no haber en este pueblo Junta local de Reformas Sociales.

Acto seguido, el Sr. Juez municipal Presidente acordó y mandó á mí el Secretario diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del dieciséis del corriente mes.

Para esta convocatoria asiste mayoría suficiente de vecinos mayores contribuyentes por territorial é industrial que figuran en la lista para Compromisarios en la elección de Senadores.

Dicho Sr. Presidente pone en conocimiento de los concurrentes la urgencia y precisión de dar cumplimiento á la regla décimasexta de dicha Real orden, designando por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes.

Se realizó el acto con la solemnidad debida y correspondió como Vocales á los Sres. D. Lúcio Salomón Redondo y D. Pablo del Hoyo Rodríguez. Suplentes, D. Estéban Gutiérrez Fernández y D. Laureano Gil del Río.

Como industriales según dicha lista, figuran en ella D. Manuel Diez García y D. Martín Linares Castañeda, á quienes también corresponde ser parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Terminado el acto, el Sr. Presidente dispuso que esta acta original

se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación igual al Sr. Gobernador civil y firman, de que certifico. — El Presidente, Tomás Lora.—Pablo del Hoyo, Lúcio Salomón, Estéban Gutiérrez, Laureano Gil, Mariano Linares, Andrés Pulgar, Pedro Meriel, Hipólito Gutiérrez, José Marquina, Ricardo Linares, Manuel Gil, Martín Linares, Benigno Linares, Arsenio Izquierdo, Venancio Gil, Venancio Linares.—El Secretario, Eugenio Ortega Sierra.

Es copia del acta original que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, fecha ut supra —Eugenio Ortega Sierra.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Lora.

### DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

### Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, y los socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1907.— Manuel Diezquijada.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Felipa Hernández, de unos veinticuatro años de edad, sirvienta que ha sido en esta Ciudad y últimamente en la de Salamanca, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca y Palencia, comparezca ante este Juzgado, calle Barriónuevo, núm. 12, con objeto de prestar declaración de ser oída en causa que instruyo sobre estafa de dos pares de botas á D. Enrique Bravo, de esta vecindad, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palencia á veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.— Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

### Mes de Noviembre de 1907.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas. cedencia.	Procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fóllo de la cuent.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
Ayuntamiento de Torquemada...	Torquemada.	Monte.	Propios.		Torquemada.	3.º	12	Agosto.	1903	29	Noviembre.	1907	2641	76	34	76

Lo que se anuncia para conocimiento de la Corporación interesada, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y á fin de que satisfaga en las arcas del Tesoro el importe de su pagaré á su vencimiento, para evitarse el pago de intereses por la demora y demás responsabilidades. Palencia 21 de Octubre de 1907.—El Tenedor de libros, Emilio Camuesco.—Conforme.—El Interventor, A. Auset.

### Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días respectivamente el repartimiento de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año de 1908, á los efectos reglamentarios.

Cozuelos de Ojeda 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Justo Merino.

### Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Se hallan terminadas las listas de edificios y solares, repartimiento de contribución territorial y matrícula de industrial para el año de 1908, las cuales quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Requena de Campos 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Prócuro Román.

Por acuerdo del Ayuntamiento y cumpliendo lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en circular fecha 4 de Julio último, se venden en pública subasta 13.070 kilogramos 825 gramos de trigo del Pósito de esta villa, bajo el tipo que se cotice el día anterior del remate en esta localidad y en el mercado más próximo y bajo las condiciones que se determinan en la citada circular y en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de referido Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar á los quince días de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, cuya subasta se celebrará en la panera de dicho establecimiento y de once á doce de su mañana. Lo que se hace público á los efectos legales de repetida circular y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Requena de Campos 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Prócuro Román.

### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial que ha de regir en este distrito municipal en el próximo año de 1908, se hallan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días respectivamente, desde que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por justas que sean.

Poza de la Vega 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

## Construcciones civiles.--Mes de Mayo de 1907.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la cocina nueva y pozo del patio de hombres, cuyas obras se han ejecutado en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Eliás Pajares, 17 días, á 4'50 pesetas.....	76 50
José Cordero, 17 ídem á 3'25.....	55 25
Modesto Ceinos, 17 ídem, á 3.....	51 "
Mariano Antolín, 17 ídem, á 2'25.....	38 25
Edesio Fernández, 17 ídem, á 2'25.....	38 25
Mariano Díez, 10 ídem, á 2'25.....	22 50
Daniel Granja, 5 ídem, á 2.....	10 "
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>291 75</b>
<b>MATERIALES.</b>	
Braulio Inclán por medio metro de cal viva, 10 pesetas.—Por cuatro carros de arena, á 2 pesetas, 8 pesetas.....	18 "
J. Font por dos fanegas de yeso cernido 2'25 pesetas.—Por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50.....	5 75
Cerámica del Serrón por 800 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas, 24 pesetas.—Por 800 ídem, 24 pesetas.—Por 100 ídem, á 3 pesetas, 3 pesetas.—Por 500 ladrillos huecos, á 3 pesetas, 15 pesetas.—Por 400 rasillas, á 2'50, 10 pesetas.....	76 "
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES.....</b>	<b>99 75</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales.....	291 75
Idem los materiales.....	99 75
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>391 50</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos.

Palencia 29 de Julio de 1907.—El maestro albañil, Eliás Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 20 de Agosto de 1907.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Eladio Santander.—El Secretario interino, Anselmo Franco.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALBUENA DE PISUERGA.

TARIFA de los artículos de consumos no comprendidos en la general del Estado que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit de mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.		
		Pesetas	Cts.			Ptas.	Cts.	Pesetas
Paja de todas elases..	100 kilos.	2	>	>	50	996	498	>
Huevos.....	Docena..	1	50	>	50	996	498	>
Leñas.....	100 kilos.	2	>	>	50	976	488	>
<b>TOTAL.....</b>						<b>1484</b>	<b>&gt;</b>	

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y la de 3 de Agosto de 1878 para que llegue á conocimiento de todos los vecinos y puedan, si se hallan agraviados, presentar las reclamaciones que crean conveniente dentro de los diez días de su publicación.

Valbuena de Pisuerga 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para

el año 1908, correspondientes á este distrito, durante cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes y formular sus reclamaciones de agravios.

Villodrigo 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Clemente del Río.

### Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal por espacio de ocho días, y la matrícula de la contribución industrial por término de diez, ambos documentos han de regir durante el año próximo de 1908, y con el objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que vieren convenirles siempre que se crean con derecho ó perjudicados, entendiéndose que pasados los plazos señalados desde que aparezca anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no serán atendidas ninguna por justas que sean.

Villajimena 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

### Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de rústico, pecuario y urbano para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio, pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Vergaño 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Díez.

### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Juan de Castro Martín, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes y horas de las diez á las doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta á la exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1908, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 393 pesetas 98 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado

el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento.

Que los precios medios y máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el referido expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 del reglamento citado.

De no resultar proposición alguna admisible en primera subasta, se procederá á celebrar una segunda subasta que tendrá lugar el día 8 de Noviembre siguiente, en el mismo local y horas anunciadas para la primera, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento acordado ya para dicho caso por la Comisión encargada, por delegación del Ayuntamiento, el que se publicará.

De no resultar en la segunda subasta proposición alguna admisible, se celebrará la tercera y última subasta el día 18 del referido Noviembre á las mismas horas y en el mismo local, sirviendo en ésta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que resulte más beneficiosa al vecindario.

Abarca 18 de Octubre de 1907.—Juan de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Confecionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la última, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Villovieco 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.